



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU
Personería Jurídica No.0623 del 4 de Mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo

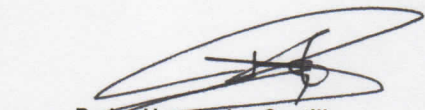
En esta materia de violación de los derechos conferidos a los empleados por la autonomía universitaria vale la pena destacar que el anterior decreto 1092/12 en su artículo 3º numeral 7 contenía mayor violación al excluir de la negociación aspectos sobre los cuales la jurisprudencia constitucional ya se había pronunciado declarando inexecutable la aplicación obligada a las universidades de la ley general, tales como la carrera administrativa (Sentencia C-560/00) o el régimen disciplinario (Sentencia C-829/02)


Adicionalmente en varios apartes del Decreto 160 de 2014 vulnera el Derecho de Asociación y la Libertad Sindical al referenciar en lo común con quienes solo negociara.

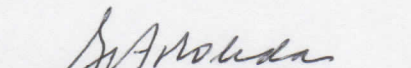
Finalmente, es necesario también advertir que la expedición del Decreto 160 de 2014 no solo plantea las violaciones ya referidas a la autonomía universitaria, sino que además constituye un acto intempestivo de parte del gobierno nacional, pues al haberse hecho público en la segunda semana de febrero, cuando él mismo dispone que la presentación de los pliegos solo podrá hacerse hasta el último día de febrero (28) hace imposible el ejercicio del derecho de negociación colectiva para el año 2014 puesto que en menos de 15 días las organizaciones sindicales como ASPU tendrían que redactar pliegos, convocar y realizar asambleas que requieren la asistencia de delegados provenientes de todo el país y el lleno de procedimientos estatutarios que implican mayores tiempos de los disponibles lo que implica absoluta imposibilidad de ejercer el derecho constitucional de negociación, por lo que solicitamos al Gobierno nacional se proceda a suspender la entrada en vigencia de dicho decreto y la suspensión del numeral 7 del Decreto 1092/12 con el objeto de evitar el desconocimiento de derechos fundamentales a los empleados públicos universitarios.

Cordialmente,

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS "ASPU"


Pedro Hernández Castillo
PRESIDENTE NACIONAL DE ASPU


Fabio Rivera
Asesor Jurídico de ASPU


Gloria C. Arboleda Fernández
SECRETARIA GENERAL DE ASPU